

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 124-2026-MPMN

Moquegua, 09 de Octubre de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 07-10-2026, Dictamen N° 005-2026-COIPSLO-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras, con Registro N° 184262, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo II del Título Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, mientras que el artículo X dispone que promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local; de igual modo, el artículo 9°, numeral 8, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 39° dispone que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y el artículo 41° establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regula el mecanismo de Obras por Impuestos y tiene por objeto promover la participación del sector privado en el financiamiento y ejecución de inversiones públicas, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos, constituyendo el marco legal para que los Gobiernos Locales prioricen inversiones susceptibles de ser financiadas y ejecutadas mediante dicho mecanismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, estableciéndose el marco procedimental vigente aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, incluyendo las disposiciones referidas a la priorización de intervenciones, participación de las entidades públicas, selección de las empresas privadas y entidades supervisoras, suscripción de convenios de inversión, financiamiento, ejecución, supervisión, operación y mantenimiento de las inversiones, conforme corresponda;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, como sistema administrativo del Estado orientado a la programación y gestión eficiente de los recursos públicos destinados a inversión, con la finalidad de lograr la efectiva prestación de servicios y provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo las disposiciones aplicables a la programación multianual, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de las inversiones públicas;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias establece las disposiciones técnicas y procedimentales aplicables a las inversiones registradas en el Banco de Inversiones, resultando aplicable, según corresponda, a la priorización y ejecución de inversiones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2025-MPMN, de fecha 22 de mayo del 2025, el Concejo Provincial de Mariscal Nieto aprobó la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, de los proyectos de inversión denominados "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales en la PTAR OMO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", con CUI N° 2396788 y "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con CUI N° 2663293;

Que, mediante Oficio N° 00134-2026/PROINVERSION/DID/CRS, de fecha 30 de julio de 2026, PROINVERSIÓN comunicó a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, advierte que la base normativa utilizada D.S. N° 210-2022 y sus modificatorias se encuentra derogada. En ese sentido se pone de conocimiento que con Decreto Supremo N° 038-2026-EF, se aprueba el nuevo reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. Asimismo, si bien el TUO de la Ley N° 29230, aprobado con D.S. N° 081-2022-EF, no ha sido derogado. Sin embargo, posterior a ello se han realizado modificaciones a la Ley, asimismo indica que deberá considerar las disposiciones de los numerales 11.3 y 11.11, referidos a que el Acuerdo de Consejo Regional o del Concejo Municipal, según sea el caso, o resolución del titular del respectivo pliego del Gobierno Nacional, que aprueba la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, debe incluir la autorización para que la DGTP emita y entregue los referidos certificados ante dicho incumplimiento;

Que, mediante Informe N° 2519-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de agosto de 2026, Subgerencia de Presupuesto y Hacienda emitió opinión presupuestal respecto a la adecuación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2025-MPMN, concluyendo que resulta presupuestariamente procedente continuar con las acciones administrativas para su adecuación, manteniendo la priorización de la inversión con CUI N° 2079052 bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Asimismo, recomendó incorporar las disposiciones vinculadas a la emisión y entrega de los CIPRL, así como solicitar la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 0772-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de agosto de 2026, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, concluye que la consistencia de los proyectos priorizados con la Programación Multianual de Inversiones (PMI), sin pronunciarse sobre la capacidad fiscal de emisión de CIPRL, ámbito reservado a la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, y la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2025-MPMN, es necesaria para alinearse a las exigencias normativas del Decreto Supremo N° 038-2026-EF y requerimientos formalizados por PROINVERSIÓN, asimismo recomienda la incorporación en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2025-MPMN, de lo establecido en los numerales 11.3 y 11.11 del artículo 11° de la Ley N° 29230, modificada por la Ley N° 32460;

Que, a través del Informe Legal N° 1047-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de setiembre del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE, que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se APRUEBE la MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2025-MPMN, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025, mediante el cual se aprobó la priorización de los proyectos denominados: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en la Oficina de Seguridad Ciudadana Local en la Oficina de Seguridad Ciudadana, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con CUI N° 2663293 y "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales en la PTAR OMO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con CUI N° 2396788, adecuándolo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29230, modificada por la Ley N° 32460, y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, así como INCORPORAR en el referido Acuerdo de Concejo Municipal lo establecido en los numerales 11.3 y 11.11 del artículo 11° de la Ley N° 29230, modificada por la Ley N° 32460, incluyendo expresamente la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público – DGTP, para realizar los registros presupuestarios y financieros necesarios para la emisión y entrega de los CIPRL o CIPGN ante un eventual incumplimiento de la Entidad Pública en solicitar su emisión mediante la Plataforma de Documentos Valorados, conforme al marco normativo vigente de Obras por Impuestos, asimismo PRECISAR que la modificación, adecuación y/o incorporación normativa materia de aprobación no implica una nueva priorización ni modifica la denominación, CUI o finalidad de las inversiones aprobadas mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2025-MPMN, manteniéndose subsistentes los demás extremos del referido Acuerdo que no sean materia expresa de modificación o incorporación;

Que, mediante el Dictamen N° 05-2026-COIPSLO -MPMN, de fecha 25 de Septiembre del 2026, la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras, dictamina proponer al Pleno de Concejo que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal la modificación, adecuación y/o incorporación del marco normativo vigente de obras por impuestos en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2025-MPMN, de fecha 22 de mayo de 2025, mediante el cual se aprobó la priorización de los proyectos denominados: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en la Oficina de Seguridad Ciudadana, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con CUI N° 2663293 y "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales en la PTAR OMO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con CUI N° 2396788, adecuándolo a



las disposiciones de la Ley N° 29230, modificada por la Ley N° 32460 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, asimismo INCORPORAR en el referido Acuerdo de Concejo Municipal, lo establecido en los numerales 11.3 y 11.11 del artículo 11° de la Ley N° 29230, modificada por la Ley N° 32460, incluyendo expresamente la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público – DGTP, para realizar los registros presupuestarios y financieros necesarios para la emisión y entrega de los CIPRL o CIPGN ante un eventual incumplimiento de la Entidad Pública en solicitar su emisión mediante la Plataforma de Documentos Valorados, conforme al marco normativo vigente de Obras por Impuestos;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 07 de Octubre del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la INCORPORACIÓN del marco normativo vigente de Obras por Impuestos en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2025-MPMN, de fecha 22 de mayo del 2025, mediante el cual se aprobó la priorización de los proyectos de inversión denominados "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales en la PTAR OMO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", con CUI N° 2396788 y "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con CUI N° 2663293", para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, adecuándolo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29230, modificada por la Ley N° 32460, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. –INCORPORAR el Artículo Octavo en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2025-MPMN, de fecha 22 de mayo del 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

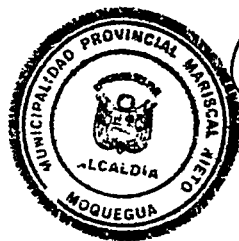
"ARTÍCULO OCTAVO.- AUTORIZAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a emitir y entregar los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), así como a efectuar los registros presupuestarios y financieros correspondientes, hasta por el monto total de la inversión asumida por la Empresa Privada, cuando la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, incumpla con solicitar su emisión mediante la plataforma de documentos valorados, conforme lo establecido en los numerales 11.3 y 11.11 del artículo 11 de la Ley N° 29230".

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la adecuación, modificación y/o incorporación materia de aprobación no implica una nueva priorización del proyecto de inversión ni modifica su CUI, denominación, objeto, finalidad o condición de inversión priorizada, manteniéndose subsistentes y vigentes los demás extremos del Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2025-MPMN, de fecha 22 de mayo del 2025, que no sean materia expresa de modificación o incorporación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y su remisión a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para los fines previstos en los artículos 56° y 57° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante decreto Supremo N° 038-2026-EF

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo a sus funciones, la notificación del presente acuerdo a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

